

**Re: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION 2021-110 -MCS - ALDEA PROYECTOS**

Julian Bonilla &lt;jbonilla@aldeaproyectos.es&gt;

Jue 29/07/2021 11:07

Para: ncoronado@aldea.com.co &lt;ncoronado@aldea.com.co&gt;

CC: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; notificaciones@aldea.com.co &lt;notificaciones@aldea.com.co&gt;

Gracias Nancy

**Julian Bonilla Nieto****Julián Bonilla Nieto**

La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída solo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección.

Si usted lee este mensaje y no es destinatario señalado, el empleado o el agente responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida, y puede ser ilegal, cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente. Gracias".

El 29 jul 2021, a las 17:57, [ncoronado@aldea.com.co](mailto:ncoronado@aldea.com.co) escribió:

Señor

Juez 51 Civil del Circuito de Bogotá

REFERENCIA: 11001310305120210011000

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DE: MCS COLOMBIA S.A.S

CONTRA ALDEA PROYECTOS S.AS.

En mi calidad de apoderada de ALDEA PROYECTOS S.S.S, conforme al poder que adjunto mediante el presente mensaje,

adjunto memorial contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia.

Adjunto

1. poder
2. Memorial - recurso Reposición en subsidio apelación
3. certificado de existencia y representación legal de Aldea proyectos
4. Cédula de ciudadanía
5. Tarjeta profesional

Cordialmente

Nancy Coronado  
ALDEA PROYECTOS S.A.S

<PODER.pdf>

<CERTIFICADO ALDEA PROYECTOS JUN 01 2021.pdf>

<CEDULA DE CIUDADANIA.pdf>

<T P NANCY.PDF>

<recurso.pdf>

Señor  
**JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA : 2021-0110**  
**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : MCS**  
**DEMANDADO : ALDEA PROYECTOS S.A.S.**

Actuando en calidad de apoderada de ALDEA PROYECTOS, conforme al poder que me fue otorgado, dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mandamiento de pago, en los siguientes términos

1. LAS FACTURAS ELECTRONICAS OBJETO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1349 DE 2016:

- 1.1.1. Al momento de su vencimiento y/o exigibilidad no se realizó el registro de las facturas para obtener la expedición del título de cobro

***ARTÍCULO 2.2.2.53.13. Cobro de la obligación al adquirente/pagador. Incumplida la obligación de pago por parte del adquirente/pagador al emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor, este tendrá derecho a solicitar al registro la expedición de un título de cobro.***

*El título de cobro expedido por el registro contendrá la información de las personas que, conforme a la circulación de la factura electrónica como título valor, se obligaron al pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio.*

*El registro estará habilitado para expedir un único título de cobro a favor del emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor inscrito. La expedición del título de cobro impedirá la circulación de la factura electrónica como título valor.*

*El título de cobro tendrá un número único e irrepetible de identificación. En el título y en El registro se dejará constancia de la fecha y hora de su expedición y de su titular.*

*Ante el incumplimiento de la obligación de pago por parte del adquirente/pagador, el emisor de la factura electrónica como título valor que no la hubiese inscrito en el registro para permitir su circulación, podrá inscribirla en el mismo con el objeto de solicitar la expedición de*

*un título de cobro que, teniendo el carácter de título ejecutivo, le permita hacer efectivo su derecho de acudir a su ejecución ante la jurisdicción a través de las acciones cambiarias incorporadas en el título valor electrónico.*

De acuerdo con este requisito y lo establecido en la Sentencia proferida por el Tribunal superior del distrito Judicial de Bogotá, dentro del expediente 11001310304320200019801, no es posible iniciar acción cambiaria con las facturas electrónicas tal como se pretende en el presente asunto, ya que el documento idóneo para la fecha de la expedición y vencimiento de las facturas, era el título de cobro que se expedía antes de la pérdida de vigencia de esta norma, lo cual no fue gestionado por la actora.

#### 1.1.2.1. No se acredita la recepción y entrega a la ejecutada

No existe constancia de entrega y recepción por parte de la ejecutada en los términos del artículo 2.2.2.53.5 *que regula la entrega y aceptación de la factura electrónica.*

*ARTÍCULO 2.2.2.53.5. Entrega y aceptación de la factura electrónica. El emisor entregará o pondrá a disposición del adquirente/pagador la factura electrónica en el formato electrónico de generación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015.*

*Para efectos de la circulación, el proveedor tecnológico por medio de su sistema verificará la recepción efectiva de la factura electrónica por parte del adquirente/pagador y comunicará de este evento al emisor.*

*La factura electrónica como título valor podrá ser aceptada de manera expresa por medio electrónico por el adquirente/pagador del respectivo producto.*

*Asimismo, la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente/pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

*En el evento en que la aceptación sea tácita, el emisor podrá remitir electrónicamente la factura electrónica como título valor al registro, en las mismas condiciones que una expresamente aceptada. **Sin embargo, se dejará constancia en la información contenida en el registro de la recepción efectiva de la factura electrónica y de que la aceptación fue tácita, por manifestación del emisor realizada bajo la gravedad del juramento.***

*La aceptación tácita de que trata el inciso 3 del artículo 773 del Código de Comercio, para efectos de permitir la remisión de la factura electrónica como título valor al registro, **solo procederá cuando el adquirente/pagador que aceptó tácitamente la misma, pueda expedir o recibir la factura electrónicamente.***

*Si el adquirente/pagador carece de capacidad para recibir la factura electrónica como título valor de forma electrónica y, por tanto, para aceptarla expresa o tácitamente de forma electrónica, esta no podrá circular y su representación gráfica carecerá de valor alguno para su negociación.*

*PARÁGRAFO 1. Los proveedores tecnológicos de que trata el Decreto 2242 de 2015 podrán prestar los servicios inherentes a la aceptación de la factura electrónica.*

*PARÁGRAFO 2. Las facturas electrónicas expedidas a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN de que trata el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, podrán ser aceptadas expresa o tácitamente de forma electrónica a través del Registro.*

*PARÁGRAFO 3. El registro podrá suministrar el servicio de aceptación o rechazo electrónico de la factura electrónica como título valor al adquirente/pagador a solicitud del emisor.*

#### **Resaltado fuera de texto**

2. NO SE ACREDITA LA EXPEDICIÓN DE ESTAS FACTURAS POR PARTE DE UN PROVEEDOR DE TECNOLOGÍA APROBADO POR LA DIAN.

No aparece probado que las facturas electrónicas, allegadas estén expedidas por un proveedor de tecnología en los términos establecidos por el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.12 del Decreto 1625 de 2016, que establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicando en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto

3. LA SOCIEDAD DEMANDANTE NO ACREDITA SE LA TENEDORA DE LAS FACTURAS CONFORME LOS SEÑALA EL DECRETO 1154 DE 2010.

Este Decreto establece como tenedor legitimo:

*“14.Tenedor Legitimo de la factura electrónica de venta como título valor: Se considera tenedor legitimo al emisor o a quien tenga el derecho sobre la factura electrónica de venta como título valor ,conforme a su ley de circulación, siempre que así este registrado en la RADIAN”*

Teniendo en cuenta que este registro es el desarrollo del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, parágrafo 5, se evidencia que no hay acreditación de dicho registro, por tal razón no puede tenerse como título valor y además no acredita quien es el tenedor legitimo de la factura y en consecuencia el titular de la acción cambiaria.

4. LAS FACTURAS NO TIENEN ACEPTACION POR PARTE DE LA DEMANDADA – DECRETO 3327 DE 2009.

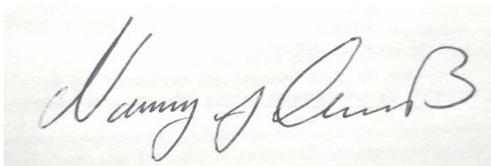
El recibo de la factura, no es señal de aceptación, ésta debe ser expresa o tácita

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo electrónico [ncoronado@aldea.com.co](mailto:ncoronado@aldea.com.co)

Mi poderdante en [notificaciones@aldea.com.co](mailto:notificaciones@aldea.com.co)

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Coronado Boada', written in a cursive style.

**Nancy Coronado Boada**  
**Apoderada ALDEA PROYECTOS S.A.S**

Señor  
**JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

**REFERENCIA** : 2021-0110  
**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE** : MCS  
**DEMANDADO** : ALDEA PROYECTOS S.A.S.  
**ASUNTO** : PODER

**SANDRA PATRICIA BONILLA NIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.915 de Bogotá, actuando como Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal de la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.S., identificada con el NIT 830.097.620-4, persona jurídica, con domicilio en Bogotá D. C., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NANCY JANNETTE CORONADO BOADA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.089.198 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 52.089.198 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad **ALDEA PROYECTOS S.A.S.**, se notifique de la demanda, conteste demanda, proponga excepciones, recursos, y en general asuma la defensa judicial dentro del proceso de la referencia y/o de los que eventualmente se acumulen en el trámite de la referencia.

Mi apoderada además de las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P., se encuentra facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, formular excepciones, interponer recursos e iniciar procesos ejecutivos relacionados con este, y en general adelantar todas las diligencias necesarias para la defensa de los intereses de la Sociedad que represento.

De igual forma, informo al despacho que el presente poder será remitido desde el correo [notificaciones@aldea.com.co](mailto:notificaciones@aldea.com.co) registrado en la Cámara de comercio, tal como consta en documento adjunto, razón por la cual desde ahora informo, que ningún correo diferente de acuerdo a la ley es válido para realizar notificaciones o actos procesales.

Señor Juez,



**SANDRA PATRICIA BONILLA NIETO**  
C. C. No. 39.779.915 de Bogotá  
**Primer Suplente del Gerente General**  
**Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**ALDEA PROYECTOS S.A.S.**  
**PODERDANTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.089.198**  
**CORONADO BOADA**

APELLIDOS  
**NANCY JANNETTE**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1973

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

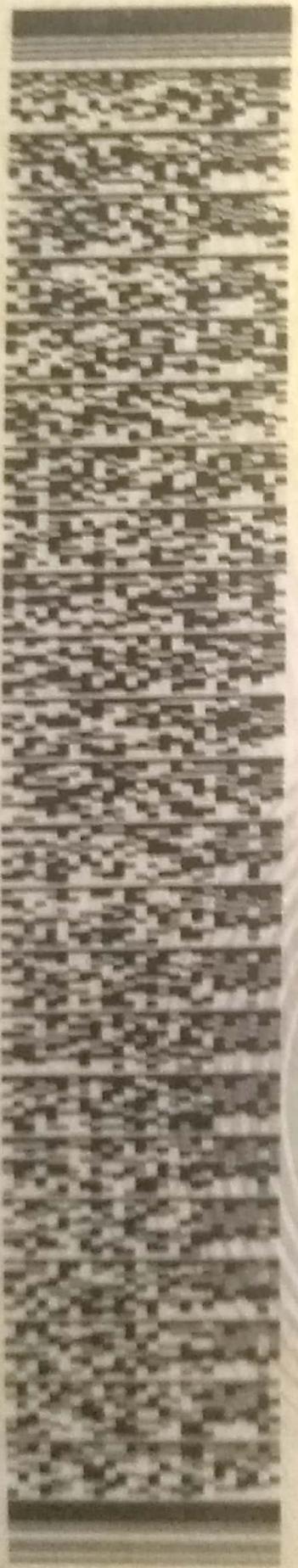
F

SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

*Carlos Adel Sanchez Torres*



A-1500150-00155905-F-0052089198-20090508 0011352582A 1 32977666

287297

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

86602-D2

Tarjeta No.

14/07/1997

Fecha de  
Expedicion

03/07/1997

Fecha de  
Grado

NANCY JANETTE

CORONADO BOADA

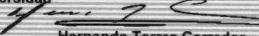
52089198

Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA  
Universidad



  
Hernando Torres Corredor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



113817

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALDEA PROYECTOS S.A.S  
Nit: 830.097.620-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00879716  
Fecha de matrícula: 8 de julio de 1998  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 12 de abril de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av. Calle 100 No. 7 A - 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@aldea.com.co](mailto:notificaciones@aldea.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6377979  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Calle 100 No. 7 A - 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@aldea.com.co](mailto:notificaciones@aldea.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6377979  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53**

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0002135 del 14 de abril de 1998 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 1998, con el No. 00640994 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALDEA PROYECTOS INMOBILIARIOS LTDA.

Por E.P. No. 3791, Notaria 6 de Santafé de Bogotá del 11 de junio de 1.998, inscrita el 8 de julio de 1.998 bajo el número 640.994 del libro IX, se aclara la constitucion.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0003799 del 2 de julio de 2004 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2004, con el No. 00943017 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALDEA PROYECTOS INMOBILIARIOS LTDA a ALDEA PROYECTOS INMOBILIARIOS S A.

Por Escritura Publica No. 3799 de la notaria 45 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2004, inscrita el 13 de julio de 2004 bajo el número 943017 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anonima bajo el nombre de: aldea proyectos inmobiliarios S.A.

Por Escritura Pública No. 0000558 del 15 de mayo de 2008 de Notaría 67 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2008, con el No. 01218651 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALDEA PROYECTOS INMOBILIARIOS S A a ALDEA PROYECTOS S.A.

Por Acta No. 024 del 22 de junio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2015, con el No. 02002974 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALDEA PROYECTOS S.A a ALDEA PROYECTOS S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 024 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de junio de 2015, inscrita el 15 de julio de 2015 bajo el número 02002974 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anonima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ALDEA PROYECTOS S.A.S

Por Escritura Publica No. 1763 de la Notaria 26 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 02283811 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad REAL STATE S.A. En liquidación (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: la sociedad tiene por objeto social lo siguiente: la prestación de servicios profesionales en el ramo de la construcción, la promoción y desarrollo de negocios de finca raíz, tales como la compraventa, construcción, para sí o para terceros, enajenación de todo tipo de bienes a cualquier título, comercialización e importación de todo tipo de bienes muebles, así como la interventoría y auditoria de obras. La promoción, comercialización y explotación, de la industria hotelera y del turismo en establecimientos propios o de terceros; la promoción, comercialización y prestación directa o indirecta de todo tipo de servicios, productos o asesorías, apoyo logístico y asistencia a cualquier empresa legalmente constituida; la administración y operación de establecimientos hoteleros y de turismo propios o de terceros en el país o en el exterior, la comercialización de insumos, bienes y todo tipo de productos relacionados con la operación hotelera. La presentación de sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a la hotelería o actividades relacionadas con el turismo y en general todas las actividades dirigidas a fomentar y desarrollar el objeto social. Explorar, explotar, extraer, beneficiar, transformar, comercializar y hacer

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

estudios de toda clase de recursos minerales, en las áreas que administre o adquiera, en el territorio nacional. El desarrollo de actividades comerciales o industriales, correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, re financiación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, así como todas las actividades complementarias, conexas o relacionadas con las anteriores, y en general todas aquellas relativas a la industria del petróleo, el gas y sus productos derivados. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, garantizar obligaciones de terceros, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis y cualquier otro contrato nominado o no sobre bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y tomarlos o darlos en administración o arriendo, adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades, pignorarías o venderlas, aceptar prendas, dar y aceptar fianzas, tomar dinero en mutuo, con o sin interés y en general celebrar cualquier clase de acto y contratos directamente destinados al cumplimiento de dicho objeto. La sociedad podrá otorgar o conceder franquicias, actuar como franquiciada, representar marcas de presentación de servicios, conformar fondos de inversión inmobiliaria y participar en ellos de cualquier manera, actuar como fideicomitente en contratos de fiducia, y encargo fiduciario o fondos comunes y especiales de inversión, participar en contratos de cuentas en participación, ya sea como partícipe gestor o como partícipe oculto. Así mismo, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$51.564.000,00
No. de acciones	:	51.564,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Valor : \$28.500.000,00  
No. de acciones : 28.500,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$28.500.000,00  
No. de acciones : 28.500,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gobierno y administración de la sociedad estarán a cargo de un (1) gerente general nombrado por la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente, la sociedad tendrá tantos suplentes del Gerente General como la asamblea de accionistas designe, quienes tendrán igualmente la representación legal de la sociedad como el Gerente General.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del representante legal: el gerente general tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la asamblea de accionistas, las siguientes: 1) representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles. 2) dentro de las normas y orientaciones que dicte la asamblea de accionistas, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones, técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 4) celebrar cualquier clase de contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles. 5) alterarla forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 6) nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la asamblea de accionistas, así como retiradas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7) nombrar apoderados especiales y/o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
generales, cuando lo considere conveniente. 8) convocar a la asamblea general de accionistas, de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. 9) realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social 10) velar por que se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal 11) dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio de inspección. 12) resolver sobre las licencias de los funcionarios de la sociedad. 13) convocar a la asamblea de accionistas para que ésta decida sobre las renunciaciones de los funcionarios que le compete designar. 14) convocar a la asamblea general de accionistas con cualquier otro fin. 15) presentar un informe anual a la asamblea, así como las cuentas, balances, inventarios, prospectos de desarrollo e inversión de utilidades. 16) ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. 18) 'crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar sus salarios, en los casos que no sean nombrados por la asamblea general de accionistas. 19) velar por que se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal 20) las demás que señalen la ley o los estatutos y que no correspondan a otros órganos. Para los suplentes del gerente general la asamblea general de accionistas podrá establecer las limitaciones que considere pertinentes al momento de su nombramiento.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 029 del 5 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2016 con el No. 02117727 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Bonilla Nieto Nelson Julian	C.C. No. 000000079411464
Primer Suplente Gerente	Del Bonilla Nieto Sandra Patricia	C.C. No. 000000039779915

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
General

Segundo Nieto De Bonilla C.C. No. 000000030048579  
Suplente Del Blanca Lilia  
Gerente  
General

Tercer Rodriguez Ballen C.C. No. 000000019167679  
Suplente Del Angel Maria  
Gerente  
General

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 033 del 11 de octubre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2017 con el No. 02174971 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	OVALLE Y ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 000009003685117

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de noviembre de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2017 con el No. 02174973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ovalle Diaz Juan Manuel	C.C. No. 000000011428542 T.P. No. 12958-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de junio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347002 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ovalle Fuentes Daniel	C.C. No. 000001015433816 T.P. No. 239298-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003799 del 2 de julio de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00943017 del 13 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005485 del 14 de septiembre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01162809 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000558 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	01218651 del 5 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0007257 del 1 de diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01259937 del 3 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 424 del 4 de febrero de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01359944 del 7 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0578 del 12 de mayo de 2010 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01384773 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1086 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01408384 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 024 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02002974 del 15 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 032 del 28 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117733 del 29 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 27 de noviembre de 2017 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02283811 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7112

Actividad secundaria Código CIIU: 4330

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 86.553.728

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 11:12:53**

Recibo No. AA21885403

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885403499DA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

